

RESOLUCION No. SB-DTL-2016-1200

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. GG.SD.16.16 de 11 de marzo de 2016, el señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General y el doctor Gonzalo Orellana Sáenz, Abogado Patrocinador, del Banco Pichincha C.A., notifican a este organismo de control la decisión adoptada por el Directorio de dicha entidad, de proceder a la conversión de la ventanilla de extensión de servicios del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato, ubicada en la avenida El Cóndor y Mariano Tinajero, parroquia Huachi Loreto.

QUE mediante memorando No. INSFPR-2016-0695-M de 19 de diciembre de 2016, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado ha emitido el informe técnico favorable;

QUE mediante memorando No. SB-DNEI-2016-0383-M de 24 de noviembre de 2016, la Dirección Nacional de Estudios e Información ha emitido el informe técnico favorable;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2016-1408 de 27 de diciembre de 2016, se ha emitido informe favorable para la apertura de una oficina especial, la cual se denominará Mercado Mayorista Ambato;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y la resolución ADM-2016-13306, de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR al BANCO PICHINCHA C.A., la apertura de la oficina especial ubicada en la avenida El Cóndor y Mariano Tinajero, parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el 08 de marzo de 2016.

ARTICULO 2. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Tungurahua, el texto íntegro de la presente resolución.

[Handwritten signature]



Resolución No. SB-DTL-2016-1200

Página 2

ARTICULO 3. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 4. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTICULO 5. - CONFERIR a BANCO PICHINCHA C.A., el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la oficina especial.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el BANCO PICHINCHA C.A., sin perjuicio del certificado de autorización de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado certificado de autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el veinte y siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el veinte y siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO